INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE53/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2023.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos	Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE138/2021, el 20 de julio de 2021.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

I. **Aprobación del Estatuto**. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG909/2015 el Estatuto.

II. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020 y entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

III. **Aprobación de los Lineamientos.** El 20 de julio de 2021, mediante acuerdo INE/JGE138/2021, la Junta aprobó los Lineamientos.

IV. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto**. El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.

V. **Solicitud de cambio de adscripción.** El 23 de febrero y 15 de marzo de 2023, mediante oficios INE-JLE-MEX/VE/0337/2023 e INE-JLE-MEX/VE/0449/2023, respectivamente, Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Jesús Alberto Palacios Espinosa	Vocal Ejecutivo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México

VI. **Solicitud de rotación.** El 17 de marzo de 2023, mediante oficio INE/JLE-CM/02100/2023, María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, solicitó a la DESPEN la rotación por necesidades del Servicio en términos de lo siguiente:

Nombre	Cargo actual	Cargo propuesto
Luis Armando Sánchez Marcelo	Subdirector de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización	Vocal Secretario en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México.

VII. **Oficio de instrucción de la Secretaría Ejecutiva**. El 17 de marzo de 2023, mediante oficio INE/SE/253/2023, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la DESPEN realizar las gestiones necesarias que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración de los dictámenes de procedencia de los movimientos referidos en los antecedentes V y VI del presente acuerdo.

Antecedentes de la reforma electoral 2023

VIII. **Aprobación del Decreto.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

IX. **Promulgación en el DOF.** El 2 de marzo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En términos del Decreto destaca el artículo transitorio tercero, segundo párrafo, que establece lo siguiente lo siguiente:

> ***"[…]***
> ***Tercero. […]***
>
> *Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente*

Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.
[...]

X. **Inicio formal de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG135/2023 dio inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023, cuyos puntos de acuerdo Sexto y Séptimo refieren:

> ***SEXTO.*** *Conforme al párrafo segundo del artículo transitorio Tercero del Decreto, las disposiciones generales emitidas por el Instituto con antelación a su entrada en vigor seguirán vigentes hasta en tanto este Consejo General emita aquellas disposiciones que deban sustituirlas.*
>
> ***SÉPTIMO.*** *La estructura actual del Instituto permanecerá en tanto se concreten los trabajos de revisión y se aprueba el nuevo esquema organizacional de conformidad a los plazos que han quedado precisados en el presente acuerdo.*

XI. **Controversia constitucional.** El 9 de marzo de 2023, el Instituto presentó controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de controvertir el Decreto.

XII. **Aprobación del Plan de trabajo y cronograma para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG136/2023 aprobó el plan de trabajo y cronograma para la realización de las actividades necesarias para la implementación de la reforma electoral 2023.

XIII. **Incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023.** El 24 de marzo, mediante oficio 2572/2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó al Instituto el acuerdo emitido por el Ministro instructor Javier Laynez Potisek, cuyo resolutivo Primero establece:

> ***PRIMERO. Se concede la suspensión*** *solicitada por el Instituto Nacional Electoral, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.*

En tal virtud, y con base en el contenido del acuerdo referido, ***se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del decreto impugnado, pues, de otra manera,*** *(el Instituto)* ***no podría operar con regularidad y cumplir con la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden.***

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c); 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o); de la LGIPE, en términos del incidente de suspensión dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referido en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo; 24, fracción VI; y 232 del Estatuto; 39 y 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del Reglamento Interior; 13, fracción III y 52 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto**. El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 31, numeral 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto**. De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

   Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 5, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

   Los artículos 30, numeral 3 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III, 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I, II y III; 170, 231, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, inciso a), y 232, del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

   Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

4. **Facultades de la Junta.** Los artículos 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

   Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto en concordancia con la fracción III del artículo 13 de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar los cambios de adscripción y/o rotación del personal en el sistema del Instituto.

5. **Facultades de la Comisión.** Los artículos 23, fracciones VI y XIII, y 232 del Estatuto; 14, fracción II y 50 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, previo a la presentación de la instancia competente de su aprobación.

6. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto concede a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

7. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 26, fracciones I, II, VI, VIII y X y 168 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 15, fracciones III y IV, y 50 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, la LGIPE, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud para cambiar o rotar al personal del Servicio, así como elaborar y someter a consideración de la Junta los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 231, párrafos primero, segundo y cuarto, inciso a) del Estatuto, contempla el cambio de adscripción como un procedimiento que consiste en la movilidad geográfica de las personas miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura. Por su parte, la rotación consiste en la movilidad funcional a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, pudiendo darse dentro de la misma adscripción. Asimismo, refiere que ambos son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse, entre otros, por necesidades de este.

2. El artículo 233, párrafos primero y segundo del Estatuto, establece que el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio es la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio. Las y los titulares de direcciones ejecutivas, unidades técnicas y las y los vocales ejecutivos locales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, a través de la DESPEN, el cambio de adscripción o rotación y será esta última instancia la que ejecute la instrucción de la Secretaría.

3. El artículo 234, fracciones I, II y V del Estatuto, señalan los supuestos en los que se determinarán los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio, con base en la debida integración de juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de una o un miembro del Servicio para realizar tareas institucionales, y cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o parentesco civil entre integrantes de una junta local ejecutiva, junta distrital ejecutiva, dirección ejecutiva o unidad técnica.

4. El artículo 6, de los Lineamientos permite efectuar una rotación a un cargo o puesto de un nivel tabular inferior cuando exista petición y consentimiento por escrito de la persona involucrada.

5. El artículo 7, fracción I, inciso a) de los Lineamientos, señala que los cambios de adscripción y rotación podrán efectuarse por necesidades del Servicio, en el cargo o puesto vacante.

6. El artículo 14, fracción II de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión conocer y emitir observaciones a las propuestas de cambios de adscripción y rotación del personal del Servicio, antes de su presentación a la Junta.

7. El artículo 15, fracciones III y IV de los Lineamientos, concede a la DESPEN la facultad de recibir y realizar el registro, análisis y verificación del cumplimiento de requisitos para determinar la procedencia de una solicitud respecto del cambio de adscripción o rotación del personal del Servicio, y proponer a la Junta, previo conocimiento de la Comisión, los dictámenes de las solicitudes que resulten procedentes.

8. El artículo 18, párrafo segundo de los Lineamientos establece que los cambios de adscripción o rotación por necesidades del Servicio también podrán solicitarse por las personas titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y juntas locales ejecutivas, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN.

9. El cambio de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio objeto del presente acuerdo no afectan los derechos que resultan inherentes al personal del Servicio involucrado, toda vez que su relación laboral con el Instituto continúa vigente; se conservan y queda protegida su antigüedad en el Servicio, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, el personal del Servicio continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.

B) Cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jesús Alberto Palacios Espinosa

10. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/253/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, respecto el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de Jesús Alberto Palacios Espinosa, Vocal Ejecutivo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en

Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México, al mismo cargo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

El 30 de enero de 2023, mediante oficio número INE/DEA/DP/SRPL/0643/2023, la Dirección Ejecutiva de Administración autorizó la licencia con goce de sueldo para tramites de pensión por jubilación a favor de Francisco Fernando Zerón Porras, quien ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el Estado de México; razón por la cual quedará vacante el cargo que se propone ocupe Jesús Alberto Palacios Espinosa.

El distrito electoral 15 del Estado de México, es netamente urbano lo que presenta complejidades en el desarrollo de las actividades institucionales ordinarias, extraordinarias, así como las de un proceso electoral como la marcada intervención entre los partidos políticos en las sesiones de Consejo Distrital y los altos índices de violencia, asaltos, robos, entre otras, que pone en riesgo los trabajos desarrollados en campo y al personal que se contrata como Supervisor/a Electoral y Capacitador/a – Asistente Electoral en un proceso electoral.

Este distrito electoral cuenta con aproximadamente 523,674 habitantes, lo que representa el 3.08% de la población en el Estado de México. De acuerdo con estas cifras, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 se instalaron 478 casillas, de las cuales 476 fueron urbanas y 2 mixtas. En tanto que el distrito electoral 14 cuenta con una población aproximada de 386,513 habitantes, en donde se instalaron 490 casillas, de éstas 486 casillas eran urbanas y 4 mixtas.

Cabe destacar que los distritos electorales federales 14 y 15 del Estado de México comparten territorio en el mismo municipio de Atizapán de Zaragoza, es así que el actual distrito 14 está ubicado en el municipio de Ciudad Adolfo López Mateos. No obstante, con el proceso de Distritación 2022 aprobado por el Consejo General, la Junta Distrital Ejecutiva 14 será trasladada al municipio de Acolman en la localidad de Texpepan en el mismo Estado de México, mientras que la 15 Junta Distrital Ejecutiva atenderá las secciones del municipio de Atizapán de Zaragoza en la localidad de Ciudad Adolfo López Mateos, que actualmente son atendidas por el distrito 14, es decir, el

funcionario propuesto conoce de manera puntual y cercana el territorio que eventualmente será atendido por el distrito 15. Por lo que resulta pertinente aprovechar la experiencia y el conocimiento en la complejidad operativa y problemática del municipio que el funcionario ha adquirido en el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital de la 14 Junta Distrital Ejecutiva.

De la misma manera, es relevante tomar en cuenta que el cambio de adscripción del funcionario propuesto representa un beneficio para la institución ante el reto de las modificaciones derivadas de la Distritacion Nacional 2021-2023, ya que el municipio al que corresponde al 15 Distrito Electoral posee un alto índice de marginalidad, zonas de alto grado de violencia y de conflictos sociales, que exigen la experiencia en el manejo y toma de decisiones que contribuyen al buen desarrollo de las actividades inherentes al órgano subdelegacional.

Asimismo, dicho distrito electoral presenta diversas complejidades geográficas, operativas y sociales, debido a que es un distrito urbano donde se encuentran establecidos diversos núcleos de población de diferente esfera social; cuenta con zonas residenciales donde se dificultan los trabajos referentes a la ubicación de casillas e integración de Mesas Directivas de Casilla, debido a que por el alto nivel socioeconómico la ciudadanía en general no participa en las actividades que desarrolla el instituto.

Por otro lado, cuenta con zonas y núcleos de población de un nivel económico, escolar y cultural bajo, donde se presentan problemas de inseguridad y altos índices de delincuencia. De los cuales, el personal contratado por el instituto en los procesos y ejercicios electorales se enfrentan al desarrollar las diversas actividades que por mandato de ley le corresponden al Instituto.

Debido a lo anterior, es necesario que las actividades propias de la Vocalía Ejecutiva continúen desarrollándose, ya que es la responsable de, entre otras funciones, de presidir y coordinar las actividades que desarrollan las distintas vocalías que conforman la Junta, dar seguimiento a los programas del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su debido cumplimiento; así como de dirigir las sesiones del Consejo Distrital durante el proceso electoral. Por lo que su conocimiento y experiencia abonarán a los trabajos que se realicen en la 15 Junta Distrital Ejecutiva y en el fortalecimiento del equipo de trabajo.

En esa tesitura, es menester aprovechar los conocimientos de Jesús Alberto Palacios Espinosa para garantizar el seguimiento del territorio y mantener las redes de colaboración que ha creado como Vocal de la 14 Junta Distrital Ejecutiva, así como su experiencia en el Servicio.

El servidor público que se propone ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de mayo de 2011, como Vocal Secretario en la Junta Distrital Ejecutiva 02 del estado de Chiapas, concluyendo dichas actividades el día 15 de agosto de 2013. Durante el periodo en el que se desempeñó en dicho cargo trabajó en un distrito con alto grado de complejidad, ya que es rural casi en su totalidad y con mayoría de población indígena, y en el que enfrentó diversos retos derivados de las diferencias políticas, sociales, culturales y religiosas de la población.

Durante el periodo del 16 de agosto de 2013 al 15 de abril de 2017 se desempeñó en el cargo de Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital del entonces Distrito Federal, donde se desarrolló en un distrito totalmente distinto a la adscripción previa, ya que éste es totalmente urbano y atiende zonas con un mayor índice de desarrollo humano en zonas habitacionales, comerciales y corporativas exclusivas, como las colonias Polanco, Lomas de Chapultepec, Bosques de las Lomas, entre otras.

Durante el desempeño del encargo colaboró de manera más cercana con las áreas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, ya que con la asignación de zonas de responsabilidad electoral por cada persona Miembro del Servicio Profesional Electoral, impartió capacitaciones grupales a la ciudadanía, así como la implementación de simulacros y captura de avances en el multisistema ELEC, entre otras actividades.

Con respecto a organización electoral, ejecutó actividades para la planificación de la recepción de paquetes electorales y los cómputos distritales, así como en los recorridos previos a la ubicación de Mesas Directivas de Casilla gestionó directamente las anuencias de las personas propietarias y/o administradoras de los inmuebles, con el fin de permitir la instalación de las mismas.

Debido a los cambios constitucionales y legales a la normatividad electoral, en este periodo realizó las actividades para la elección interna del Partido de la Revolución Democrática (PRD). Asimismo, en 2016 le correspondió llevar a cabo el proceso electivo de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

que, por su naturaleza, se tuvo que organizar en menor tiempo y con características particulares en cuanto al registro de candidaturas, capacitación electoral, y cómputo de los votos.

Después de su participación en el Concurso Público 2016-2017, fue designado ganador del cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, siendo adscrito a la 01 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Guerrero, a partir del día 16 de abril de 2017 y hasta el 31 de agosto del mismo año. En ese corto periodo tuvo la encomienda de organizar las actividades y documentación para el intercambio de información y bienes derivados de la Distritación 2017, notificando a la totalidad de los municipios que correspondió atender a la Junta Distrital.

Por necesidades del servicio, fue readscrito a la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Estado de Aguascalientes, en el periodo del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2019. Durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, el servidor público fue quien propuso la implementación de los mecanismos de recolección, toda vez que el órgano local únicamente instaló un Consejo Municipal en el municipio de Aguascalientes, siendo que éste estaba abarcado en su totalidad por dos distritos federales. Así, la propuesta utilizó Centros de Recepción y Traslado Itinerantes y Dispositivos de Apoyo y Traslado a presidentes de Mesas Directivas de Casilla, obteniendo resultados sobresalientes en materia de cadena de custodia, rapidez y eficiencia en la recepción de los paquetes electorales.

Posteriormente, ocupó el cargo que actualmente ostenta de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 14 del Estado de México, a partir del 1 de septiembre de 2019. Durante esta etapa ha tenido que romper inercias dentro de la Junta Distrital, logrando el mejoramiento de los procesos, sobre todo en materia registral, así como la atención de actividades de organización electoral que han presentado diversas inconsistencias y retrasos. Y, por cuanto hace a los aliados estratégicos, el funcionario ha tenido oportunidad de establecer redes de colaboración, tanto con autoridades municipales, así como estatales y federales asignadas al municipio.

Entre los logros y méritos del funcionario propuesto, destaca que como integrante del Servicio obtuvo reconocimiento por la evaluación del desempeño; en las actividades relacionadas con el proceso electoral, gestionó y colaboró de cerca, para el cuidado y liberación de compañeros retenidos por una comunidad; en cuanto a las actividades administrativas, llevó a cabo el cambio de domicilio de la 10 Junta Distrital Ejecutiva de la Ciudad de México,

y colaboró en la implementación del modelo institucional del Módulo de Atención Ciudadana (MAC) de esa junta, que ha servido de imagen en los carteles institucionales; y, finalmente, en la Junta Distrital Ejecutiva 14, con cabecera en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, logró el cambio del Módulo de Atención Ciudadana 151451, rompiendo inercias fuertemente arraigadas en ese órgano subdelegacional.

Cabe destacar que, el funcionario propuesto ha participado en el proceso electoral federal 2011-2012, en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2014-2015, 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Jesús Alberto Palacios Espinosa cuenta con Titularidad desde el 31 de octubre de 2019 en el rango "A". Con relación a su evaluación de desempeño tiene un promedio general de 9.565, además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2019. En el Programa de Formación, en su trayectoria histórica cuenta con una calificación general de 9.180, en tanto que en la trayectoria formativa por ciclo trianual su promedio es de 9.600, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 7.718.

Con relación a su perfil académico, cuenta con la Licenciatura en Sociología y Maestría en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Ejecutivo.

Como puede observarse, la trayectoria y experiencia profesional del miembro del servicio propuesto, sumadas al hecho de que conoce perfectamente las características económicas, sociales y culturales del distrito al que se propone sea readscrito, fortalecerá el equipo de trabajo al que se integrará, y contribuirá al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, brindando el valor agregado que exigen todas las actividades del Instituto, atendiendo en todo momento las necesidades institucionales.

Asimismo, posee los conocimientos, habilidades y aptitudes imprescindibles para el desarrollo de las actividades del 15 Distrito Electoral. Su participación en distintos procesos y ejercicios electorales en el Distrito 14 son referencia

de un excelente trabajo, puesto que no se han presentado quejas o actitudes que demeriten su buen desempeño profesional.

Por tales motivos se considera que el funcionario es la persona idónea para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de México, debido a que dicho órgano subdelegacional atenderá las secciones del municipio de Atizapán de Zaragoza que actualmente conforman el Distrito Electoral 14.

Del mismo modo, es importante tomar en cuenta, como se advierte del perfil del funcionario, que ha participado en distintos procesos electorales, tanto federales como locales, concurrentes, especiales y ejercicios de participación ciudadana. Asimismo, ha adquirido diversos conocimientos gracias a que se ha especializado en distritos electorales federales con distintas características: en distritos rurales y urbanos, con condiciones de inseguridad y de atención especial, lo que le ha permitido desarrollar diferentes habilidades, tanto operativas como políticas y de coordinación.

Con base en ello, se garantizará la consecución de los objetivos y metas institucionales, fungiendo además como apoyo para aquellas Juntas Distritales que asuman el territorio de los municipios que atiende la, todavía, 14 Junta Distrital Ejecutiva (Cuautitlán Izcalli y Tlalnepantla de Baz).

Se destaca que el funcionario se ha profesionalizado y especializado en el ámbito electoral por más de 11 años ininterrumpidos, tiempo en el cual ha desarrollado las competencias requeridas para ocupar el cargo al que se propone su readscripción; obteniendo resultados favorables en los cargos que ha desempeñado en el Servicio, lo que tiene sustento en sus evaluaciones de desempeño, en el programa de formación y en los cursos en los que ha participado para actualizar su capacitación como consta en el dictamen.

[redacted]

C) Rotación por necesidades del Servicio de Luis Armando Sánchez Marcelo

11. Con la finalidad de atender la instrucción contenida en el oficio INE/SE/253/2023, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto, la DESPEN realizó el análisis de la solicitud formulada por María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, respecto la rotación por necesidades del Servicio de Luis Armando Sánchez Marcelo, Subdirector de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización, al cargo de Vocal Secretario en la 12 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México. De esta manera, y de conformidad con lo previsto por el artículo 51 de los Lineamientos, el dictamen emitido por la DESPEN fundamenta y motiva la procedencia del movimiento, documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

El 27 de febrero de 2023, mediante acuerdo INE/CG128/2023, el Consejo General del Instituto designó a Azucena Rentería Ornelas, quien ocupaba la Vocalía Secretarial de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Veracruz, por resultar ganadora de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, con efectos a partir del 16 de marzo del año en curso; razón por la cual se propone que la Vocalía Secretarial referida la ocupe Luis Armando Sánchez Marcelo.

Cabe señalar que, el Distrito Electoral Federal 12 en la Ciudad de México se circunscribe en la alcaldía Cuauhtémoc, y actualmente su territorio se divide en un total de 245 secciones; no obstante, a partir de la Distritación Nacional 2021-2023 incrementará a un total de 300 secciones, abarcando en su totalidad la alcaldía Cuauhtémoc, que actualmente comparte con el Distrito Electoral Federal 08.

El índice de complejidad operativa del 12 distrito electoral es de 0.131361 puntos, ocupando el lugar 150 a nivel nacional, pero el primero en la Ciudad de México. Lo anterior deriva de que en su territorio se ubican los edificios, monumentos y centros culturales y artísticos más representativos del país y de la Ciudad de México: el Centro Histórico alberga las ruinas arqueológicas de lo que fue la gran Tenochtitlan; el Palacio Nacional que actualmente es la sede del Gobierno Federal, el edificio de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la sede del Poder Judicial Federal, el Palacio de las Bellas Artes,

la Torre Latinoamericana, la Torre Mayor, el edificio del Palacio Nacional, la Catedral Metropolitana, el Palacio de Iturbide, el antiguo Colegio de San Ildefonso, entre otros grandes monumentos históricos y contemporáneos. Asimismo, en su ámbito geográfico se concentran colonias populares y con una alta densidad poblacional.

Debido a las condiciones políticas y geográficas mencionadas, así como la atención social y mediática que recae en el 12 Distrito Electoral Federal en la Ciudad de México, presenta un alto nivel de peticiones y atención de asuntos con las autoridades jurisdiccionales.

Por lo expuesto, resulta necesario mantener debidamente integrada la 12 Junta Distrital Ejecutiva para que las actividades inherentes al cargo de la Vocalía Secretarial continúen desarrollándose adecuadamente, por lo que es indispensable contar con la persona titular que se haga cargo de brindar el auxilio pertinente a ese órgano subdelegacional, particularmente en aquellas que se encuentran asignadas a la vocalía secretarial.

En los órganos desconcentrados de la Ciudad de México y, particularmente en la 12 Junta Distrital Ejecutiva, se requiere dar continuidad a la evaluación del Proceso Electoral 2020-2021, al reconocimiento de las secciones electorales que pasarán a formar parte del ámbito geográfico de Distrito Electoral Federal 12 en la Ciudad de México con motivo de la Distritación Nacional 2021-2023, al desahogo de las notificaciones de documentos, en auxilio de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización, y a las actividades propias de la Oficialía Electoral en auxilio de la Dirección del Secretariado.

De igual forma, es importante brindar atención a las tareas vinculadas con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, particularmente las relativas al Sistema de Sesiones de Junta, así como coadyuvar con dicha autoridad superior y la Junta Local Ejecutiva en el análisis del Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla y del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción. Asimismo, auxiliar en las actividades vinculadas con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, particularmente las relativas al 12vo. Parlamento de las niñas y los niños de México, y dar trámite y sustanciación a los requerimientos realizados por las autoridades judiciales.

Aunado a lo anterior, se enlistan las actividades que por su naturaleza requieren que, desde la Vocalía del Secretario, se les brinde un seguimiento

permanente y que se suman a las aludidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional:

- Brindar adecuada atención a lo dispuesto en la Meta Colectiva DEOE 29 "Registrar y actualizar la información de los módulos del Sistema de Sesiones de Junta cada que se celebre una sesión. con la finalidad de contar con información confiable y oportuna".

- Coadyuvar con la Vocalía Ejecutiva en la debida observancia a las actividades administrativas.

- Auxiliar a las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral y de Fiscalización en la notificación de documentación a personas físicas y morales.

- Observar las actividades propias de la Oficialía Electoral en auxilio de la Dirección del Secretariado.

- Realizar la evaluación y análisis del funcionamiento del Sistema de Sesiones de Junta, así como del Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla y del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción.

- Recibir y tramitar los requerimientos realizados por las autoridades judiciales.

Por lo anterior, es necesario contar en el cargo referido con personal de carrera que tenga una amplia experiencia, a quien se le facilite integrarse con el personal adscrito al órgano subdelegacional, y cuente con habilidades para la comunicación asertiva con los diferentes actores políticos, sociales e instancias de gobierno que se constituyen es esa alcaldía, con la finalidad de alcanzar las metas institucionales, dentro y fuera de Proceso Electoral.

En ese sentido, el funcionario propuesto cuenta con el perfil idóneo y las competencias necesarias para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la 12 Junta Distrital Ejecutiva y realizar adecuadamente las funciones y responsabilidades inherentes al área. Esto ya que se destaca que en su trayectoria en el Servicio desde el 16 de noviembre de 2017 ha logrado un apropiado cumplimiento de los objetivos institucionales en su actual cargo y

adscripción, lo cual se refleja en las calificaciones que ha obtenido en las evaluaciones del desempeño, logrando un promedio de 9.711 y destacando que en los últimos 2 ejercicios ha obtenido un puntaje de 10.

En su actual adscripción participa en los procesos de fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, en la que se sustancian procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. Entre los más relevantes, participó en los asuntos resueltos por la Unidad Técnica de Fiscalización relativos a las irregularidades cometidas en el ejercicio 2015 por el Partido Verde Ecologista de México, así como, en el año 2021, en el asunto relativo al Partido del Trabajo y los Cendis en Nuevo León. Asimismo, coadyuvó en la revisión de los informes de ingresos y gastos de los sujetos obligados en materia de fiscalización.

Cabe señalar que, toda vez que su actual cargo le permite contar con experiencia valiosa relacionada con el vínculo institucional entre el INE y los Partidos Políticos, Luis Armando Sánchez Marcelo podrá tener aportaciones valiosas para enriquecer dicha relación en la entidad y en la adscripción propuesta.

El funcionario propuesto ha participado como miembro del Servicio en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Con relación a la evaluación de desempeño de Luis Armando Sánchez Marcelo, tiene un promedio general de 9.711, además de haber sido acreedor de un incentivo en el ejercicio 2021. En el Programa de Formación, en su trayectoria histórica cuenta con una calificación general de 9.662, en tanto que en la trayectoria formativa por ciclo trianual su promedio es de 8.520, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.854.

Luis Armando Sánchez Marcelo cuenta con la Licenciatura en Derecho, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva.

Adicionalmente, entre los méritos del funcionario destaca que ha coadyuvado en la elaboración de metas de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que colaboran en el área a la que se encuentra actualmente adscrito; imparte la capacitación a los sujetos obligados en materia de fiscalización; y ante el constante movimiento de personal y las dinámicas de trabajo de la propia actividad realizada la Unidad de Fiscalización, capacita constantemente al personal que ingresa en la subdirección que actualmente se encuentra a su cargo.

[redacted]

Por tales motivos, se considera oportuno coadyuvar para que el Miembro del Servicio propuesto continúe con su desarrollo profesional dentro del Instituto en un órgano diverso, teniendo como elemento favorable que la titular de la 12 Junta Distrital Ejecutiva se destaca por seguimiento puntual a las vocalías y por tener habilidades para una coordinación efectiva y eficiente, esta a su vez se vería favorecida con un perfil evidentemente robusto en el área jurídica, dado el contexto de exigencia en dicha materia ya referida.

Finalmente, el funcionario ocuparía el cargo de Vocal Secretario de Junta Distrital Ejecutiva, el cual se encuentra en el nivel próximo inferior de la estructura del Servicio respecto la Subdirección de Resoluciones y Normatividad, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente[1], tal como se muestra a continuación:

[1] Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	**Cargo actual Subdirección de Área en la UTF**	**Cargo propuesto Vocal Secretario JDE**
Grupo	4	5
Nivel Tabular	**SPF4**	**SPG5**

Cabe precisar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos, Luis Armando Sánchez Marcelo manifestó por escrito su consentimiento para ser rotado por necesidades del Servicio con el ajuste de nivel salarial que ello implica.[2]

D) Entrada en vigor de los cambios de adscripción

12. Los movimientos materia del presente acuerdo entrarán en vigor a partir del 16 de abril de 2023, una vez el personal del Servicio involucrado realice las gestiones correspondientes a la entrega-recepción del cargo que desocupa.

E) Garantía de no afectación en la integración de las actuales adscripciones del personal del Servicio.

13. Es menester destacar que con las readscripciones que se contemplan en el presente acuerdo no se afecta la debida integración, el correcto funcionamiento, ni las metas y objetivos institucionales de las actuales adscripciones del personal del Servicio involucrado. Esto en virtud de que sus actuales cargos serán ocupados temporalmente mediante encargadurías de despacho y, posteriormente, se designará una persona titular por otras vías de ocupación de plazas del Servicio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la DESPEN realizó el análisis particular y exhaustivo del personal que será readscrito por necesidades del Servicio. Los dictámenes de procedencia correspondientes al cambio de adscripción y rotación del personal del Servicio señalados previamente exponen la justificación y la

[2] Escrito firmado electrónicamente por Luis Armando Sánchez Marcelo, de fecha 17 de marzo de 2023, dirigido a María Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, y remitido a la DESPEN a través del oficio de solicitud señalado en el antecedente VI del presente acuerdo.

motivación que acreditan la idoneidad de los perfiles profesionales para cubrir las necesidades institucionales, salvaguardándose en todo momento los derechos fundamentales y laborales de las personas servidoras públicas involucradas.

En sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que forman parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueba el cambio de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio, conforme a lo siguiente:

Nombre	Movimiento aprobado	Cargo y adscripción actual	Cargo y adscripción aprobado
Jesús Alberto Palacios Espinosa	Cambio de adscripción	Vocal Ejecutivo en la 14 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Vocal Ejecutivo en la 15 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México
Luis Armando Sánchez Marcelo	Rotación	Subdirector de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización	Vocal Secretario de la 12 Junta Distrital en la Ciudad de México

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al personal del Servicio referido el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuman las funciones inherentes a sus cargos con efectos a partir del 16 de abril de 2023, conforme a lo expuesto en el inciso D) del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de marzo de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO	**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

INE
Instituto Nacional Electoral

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 21 de marzo de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyeninformación confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Accesoa la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117,de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, seránconsiderados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente